



Verónica Martínez García **Senadora de la República**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, RECONSIDERE EL RECORTE DEL 75% DEL PRESUPUESTO OTORGADO A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (PRODECON), ORDENADO EN EL DECRETO DE 23 DE ABRIL DE 2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La que suscribe, senadora **Verónica Martínez García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 55, fracción II; 56 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General para los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 18-B del Código Fiscal de la Federación, establece lo siguiente:

“La protección y defensa de los derechos e intereses de los contribuyentes en materia fiscal y administrativa, estará a cargo de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, correspondiéndole la asesoría, representación y defensa de los contribuyentes que soliciten su intervención, en todo tipo de asuntos emitidos por autoridades administrativas y organismos federales descentralizados, así como, determinaciones de autoridades fiscales y de organismos fiscales autónomos de orden federal.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente se establece como organismo autónomo, con independencia técnica y operativa. La prestación de sus servicios será gratuita y sus funciones, alcance y organización se contienen en la Ley Orgánica respectiva.”

La Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), señala que dicho organismo *“protegerá los derechos y garantías de los contribuyentes mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa,*



Verónica Martínez García **Senadora de la República**

acuerdos conclusivos, quejas y emisión de recomendaciones en materia fiscal, además de otras importantes facultades como son: identificar e investigar problemas endémicos del sistema, proponer medidas correctivas, interpretar normas fiscales y aduaneras a petición del SAT y proponer modificaciones a su normatividad interna, fomentar la cultura contributiva, acudir ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados con propuestas de modificación a las normas tributarias; así como celebrar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales a las que podrán acudir asociaciones empresariales y profesionales, síndicos y contribuyentes organizados.”¹

De ese modo, es que PRODECON realiza una defensa no jurisdiccional de los derechos de los contribuyentes, garantizando que a estos les sea impartida una adecuada justicia fiscal en toda controversia que tengan con las autoridades fiscales.

Es importante mencionar que, el universo de contribuyentes tiene un incremento cuando incluimos en el término de “autoridades fiscales federales”, al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como a las coordinadas en las 32 entidades federativas cuya atribución es el manejo de impuestos federales.

Bajo esa idea, PRODECON atiende a una gran diversidad de contribuyentes, los cuales pueden ser desde MIPyMES, personas físicas con actividad empresarial, jubilados, pensionados, profesionistas, estudiantes, entre otros; sin embargo, todos en su conjunto, por sus particulares circunstancias siempre requerirán de la orientación, consulta, e incluso de la representación ante alguna irregularidad o abuso que se presente en el vínculo con la autoridad fiscal, sobre todo si no cuentan con los recursos suficientes para tal efecto.

Tomando en cuenta lo anterior, una de las funciones de PRODECON, que desde el punto de vista social tiene una gran trascendencia, es la representación que brinda

¹ Consultado el 15 de junio de 2020 en <https://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/que-es-prodecon/historia>



Verónica Martínez García Senadora de la República

de manera gratuita a contribuyentes en juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es el caso, cuando los contribuyentes promueven ante la PRODECON alguna queja o reclamación con motivo de un acto u omisión de alguna autoridad fiscal, la Procuraduría además de conocer e investigar los hechos que le son planteados, también podría erigirse como una especie de “*Ombudsman fiscal*”, ya que, al culminar el procedimiento, puede realizar recomendaciones públicas y no vinculatorias a las autoridades hacendarias involucradas en la controversia, que debido a los hechos que son investigados, los derechos humanos de los contribuyentes podrían comprometerse, máxime si son personas de escasos recursos o cuentan con alguna condición de vulnerabilidad.

Otra de las funciones muy destacables de la PRODECON, son los acuerdos conclusivos, que como medio alternativo de solución de controversias, la procuraduría media para crear condiciones que permitan establecer un acuerdo entre el contribuyente y la autoridad fiscal respecto de la calificación de un crédito fiscal en un procedimiento de comprobación, lo cual, ha sido un mecanismo eficaz para que en un ambiente de seguridad y certeza jurídica entre partes, se evite la judicialización de esos asuntos, permitiendo disminuir la carga de trabajo a los órganos jurisdiccionales e incrementar la solución de controversias.²

Aunado a lo anterior, mediante la figura de los acuerdos conclusivos, PRODECON ha contribuido a la pronta recaudación de impuestos, que tan sólo del 1º de enero al 21 de mayo de 2020, lograron ingresar al erario más de \$4,500 mmdp.³

Como podemos observar, la operación de la PRODECON representa varios beneficios para nuestro país, tanto en la defensa de los derechos de los contribuyentes, como en lo que hace a una mayor recaudación, por lo que es innegable que su aportación resulta benéfica para el interés público.

² Consultado el 15 de junio de 2020 en <http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/Cultura%20Contributiva/publicaciones/defensa-del-contribuyente/files/basic-html/page19.html>

³ BOLETIN 010/2020 de la Procuraduría de los Derechos de los Contribuyentes de 5 de junio de 2020.



Verónica Martínez García Senadora de la República

No obstante lo anterior, como parte de las medidas de austeridad tomadas por el Ejecutivo Federal, el pasado 23 de abril de 2020, emitió un decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, para establecer las acciones que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante esta contingencia sanitaria derivada del COVID-19, lo que permitirá supuestamente paliar los efectos negativos que sufre la economía nacional por este motivo.

Sin embargo, tales medidas resultarían perniciosas para el funcionamiento de la PRODECON, por lo que debe analizarse el contenido de las fracciones II y V, numeral 38 de dicho mandato, el cual establece lo siguiente:

“De conformidad con los criterios que nos rigen de eficiencia, honestidad, austeridad y justicia, y ante la crisis mundial del modelo neoliberal, que sin duda nos afecta, propongo la aplicación urgente y categórica de las siguientes medidas:

*... II. **No se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros. Esto también incluye a lo supuestamente comprometido. Se cancelan diez subsecretarías y se garantiza el empleo con el mismo rango y los mismos ingresos a quienes dejarán dichos cargos...***

*... V. **Se posponen las acciones y el gasto del gobierno, con excepción de los siguientes programas prioritarios:***

*... 38. **Defensa de los derechos humanos.**”*

De acuerdo a lo anterior, se reducirá el 75% del presupuesto para servicios generales, materiales y suministros de aquellas dependencias cuya actividad no esté incluida a lo largo del catálogo de la fracción V del decreto.

Por ello, a partir del 1º de julio próximo, PRODECON será uno de los organismos que sufrirá el recorte del 75% de su partida presupuestal, por lo que una de sus implicaciones es que dejarán de funcionar 16 delegaciones en todo el país⁴, afectando directamente a los contribuyentes; lo anterior, a pesar de los beneficios de su funcionamiento como las recomendaciones no vinculatorias a las autoridades fiscales respecto al respeto a los derechos humanos de los contribuyentes, motivo

⁴ Idem.



Verónica Martínez García Senadora de la República

por el que la procuraduría no debería sufrir de ningún recorte presupuestal, al estar considerada su actividad en el número 38 del referido catálogo de la fracción V del decreto mencionado.

En adición a lo anterior, la Ley Orgánica de la Procuraduría de los Derechos del Contribuyente, cuenta con un “candado” de irreductibilidad presupuestal para el organismo, es decir, que en el año corriente no pueden recibir un presupuesto menor al otorgado el año inmediato anterior, por lo que todo mandato que contravenga al tercer párrafo del artículo 2 de dicho ordenamiento, es ilegal, tal como sucede en la problemática descrita en el presente documento. Al respecto, dicha disposición legal dice lo siguiente:

“La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

*El proyecto de presupuesto de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente será elaborado por la propia Procuraduría, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y será enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación, en los términos de los Criterios Generales de Política Económica, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. **Una vez aprobado su presupuesto, la Procuraduría lo ejercerá directamente.***

En ningún caso, el presupuesto que se asigne a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente podrá ser inferior al presupuesto que se le haya asignado en el ejercicio inmediato anterior.”

Por cada uno de los argumentos vertidos en el presente documento, es que el titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debe reconsiderar la ejecución del recorte del 75% del presupuesto para servicios generales, materiales y suministros de PRODECON, toda vez que, de llevarlo a cabo, dicha Procuraduría sería debilitada e imposibilitada para su operación, afectando la posibilidad de que los derechos humanos de los contribuyentes sean protegidos, y al mismo tiempo, sería nulificada como una fuente de recaudación, por



Verónica Martínez García Senadora de la República

lo que dicho decreto del 23 de abril de 2020, además de ser inadecuado, resulta ilegal, al menos en lo que hace a la problemática descrita.

Se debe mencionar que, con la aprobación de esta iniciativa, se logrará cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, concretamente con el objetivo 16 de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, consistentes en que el Estado facilite el acceso a la justicia para todos, además de construir instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas a todos los niveles⁵, como lo es PRODECON.

Por lo antes expuesto ante la asamblea, pido su apoyo para aprobar la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo

ÚNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reconsidere el recorte del 75% del presupuesto otorgado a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), medida ordenada en el decreto de 23 de abril de 2020 publicado en el Diario Oficial de la Federación, debiendo tomar en cuenta que dicho organismo, por ley, goza de irreductibilidad presupuestal, además de propiciar un estado de indefensión a los contribuyentes ante cualquier conflicto con la autoridad fiscal.

Senado de la República, sede de la Comisión Permanente, a 15 de junio de 2020.

Atentamente

⁵ Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, consultado el 15 de junio de 2020 en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>